

DOCUMENTOS

**ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE LA LITIGIOSIDAD EN LOS
TRIBUNALES DE JUSTICIA. JURISDICCIÓN
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (PERÍODO 1990/2000)**

Autores: *Eva Andrés Aucejo*
Vicente Royuela Mora
Universidad de Barcelona

DOC. N.º 16/03



INSTITUTO DE
ESTUDIOS
FISCALES

N.B.: Las opiniones expresadas en este documento son de la exclusiva responsabilidad de los autores, pudiendo no coincidir con las del Instituto de Estudios Fiscales.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- I. EVALUACIÓN DE LA LITIGIOSIDAD DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA
 - Tribunal Supremo
 - Audiencia Nacional
 - Tribunales Superiores de Justicia
 - T.S.J. Cataluña
 - T.S.J. Madrid
 - T.T.S.S.J.J. resto de España
- II. ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LITIGIOSIDAD DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA (CATALUÑA, MADRID, RESTO DE ESPAÑA)
- III. PESO DE LA MATERIA TRIBUTARIA RESPECTO AL TOTAL DE ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOS
 - Audiencia Nacional
 - Tribunales Superiores de Justicia
 - Tribunal Supremo

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo contiene un estudio descriptivo sobre la litigiosidad observada en los Tribunales jurisdiccionales durante la década de los noventa. Su ámbito se circunscribe exclusivamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (Sección IV).

El análisis estadístico que a continuación se desarrolla, analiza la litigiosidad de los Tribunales Contencioso-Administrativos, tomando como referencia los siguientes descriptores:

- Número de expedientes pendientes de ejercicios anteriores.
- Número de reclamaciones entradas al año.
- Número de reclamaciones totales anuales.
- Reclamaciones despachadas anualmente.
- Número de reclamaciones pendientes al final del año.
- Desglose de los expedientes resueltos por materias y por el número de reclamaciones estimadas.

Fuentes: Memorias del Consejo General del Poder Judicial; Anuario Estadístico del Instituto Nacional de Estadística y Anuari Estadístic de Catalunya. Institut D'Estadística de Catalunya.

Por sistematicidad hemos estructurado el trabajo en tres partes. A saber:

— La primera de ellas pretende un análisis comparativo de la litigiosidad producida en los distintos Tribunales de Justicia: Tribunal Supremo, Audiencia Nacional y Tribunales Superiores de Justicia, tomando como referencia —en este último caso— los datos agregados para el total de Tribunales Superiores de Justicia de todas las Comunidades Autónomas.

En particular se estudian, no sólo las series temporales que indican la evolución de la litigiosidad producida en los mismos, sino también las tasas sobre su grado de eficacia; los porcentajes de resolución de expedientes ingresados; toda vez que los tiempos de espera que tarda un expediente en ser resuelto, tomando como referencia tanto el año en curso (velocidad de resolución), como el número de expedientes pendientes de resolución al finalizar el año (tasa de pendencia). Datos que, en definitiva, ponen de manifiesto cuál es la capacidad de estos Tribunales para despachar volumen de trabajo, esto es, para resolver las reclamaciones que ante ellos se interponen.

— La segunda parte focaliza el objeto de estudio en la litigiosidad observada por los Tribunales Superiores de Justicia. Por su importante significatividad en términos cuantitativos y cualitativos se analizan detalladamente los Tribunales Superiores de Justicia de las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña, así como los datos agregados para el conjunto de TTSSJJ de todas las Comunidades Autónomas.

— En la tercera y última fase se cuantifica el peso que tienen los tributos respecto al total de materias de las que conocen los Tribunales Económico-administrativos.

Sobre este particular, es de constatar que hasta 1998-99 tal aspecto era casi imposible de conocer con precisión, puesto que el órgano que en definitiva tiene que llevar control y segui-



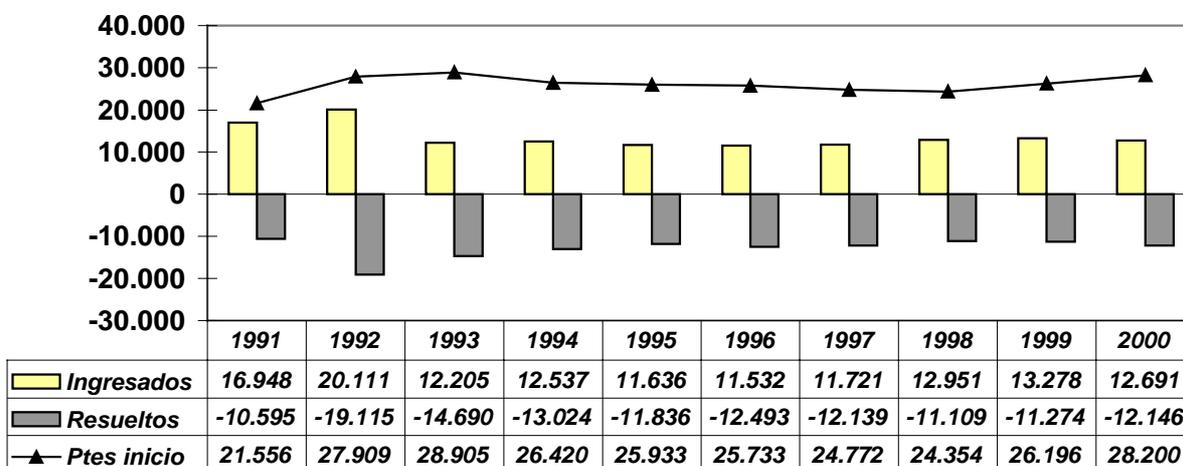
miento de los litigios por materias es el CGPJ y en sus memorias hasta las fechas citadas no se desglosaba por materias dentro de cada sección, sino que únicamente figuran datos agregados de todo el contencioso administrativo¹. De hecho la mejora operada en las estadísticas judiciales que realiza este Órgano trae causa del *libro Blanco de la Justicia* publicado en 1997 por el Consejo General del Poder Judicial, donde se denuncia este hecho compeliendo a su mejora. Desafortunadamente, respecto al Tribunal Supremo, siguen sin facilitarse los datos desagregados.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Nacional de Estadística si aporta tal desglose pero únicamente referido a los Tribunales Superiores de Justicia.

¹ Así, en la Sección IV no se distingue entre régimen electoral, urbanismo, expropiaciones, tributos, tributos locales, ...

I. EVALUACIÓN DE LA LITIGIOSIDAD EN LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA (TRIBUNAL SUPREMO, AUDIENCIA NACIONAL Y TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA)

FIGURA 1
ÍNDICE LITIGIOSIDAD
Reclamaciones ingresadas, acumuladas y resueltas
Tribunal Supremo. Jurisdicción Contencioso Administrativa



En la Figura 1 se muestra la evaluación de la Litigiosidad (relación de reclamaciones ingresadas, acumuladas y resueltas, anuales) observada en el Tribunal Supremo. Como puede apreciarse, se produjo un aumento muy importante en el número de expedientes ingresados en el año 1992. Este hecho condujo a que, a pesar de haberse incrementado el número de expedientes resueltos dicho año, el volumen de reclamaciones pendientes de resolución se incrementase de forma significativa. No obstante, a partir de 1993 se normalizan las cifras de expedientes ingresados así como de resueltos, de ahí que el número de reclamaciones pendientes fuera descendiendo de manera paulatina hasta 1998, año en el cual se invirtió la anterior tendencia.

Nota: a partir de 1993 la litigiosidad cae debido a las medidas restrictivas de la casación adoptadas en 1992 y se ralentizó desde entonces.

En la Figura 2 puede observarse la evolución de la litigiosidad experimentada en el Tribunal Supremo –en valores absolutos– para el total de reclamaciones ingresadas, acumuladas y resueltas. Fíjese cómo las series de expedientes totales experimentan un salto importante en el año 1992 debido al notable incremento de expedientes ingresados y resueltos en dicho ejercicio.

Es importante subrayar la gran diferencia que existe entre el volumen de expedientes pendientes de resolución más los ingresados anualmente, en relación con el número de reclamaciones que se resuelven al año. Sin perjuicio de un comentario posterior al respecto (FIGURA 10) del gráfico se infiere cómo el ritmo al que se resuelve anualmente es claramente insuficiente para poder absorber el volumen de expedientes acumulados a lo largo del año.

FIGURA 2
SERIES TEMPORALES (1991-99)
Reclamaciones ingresadas, totales, resueltas anuales
Tribunal Supremo. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

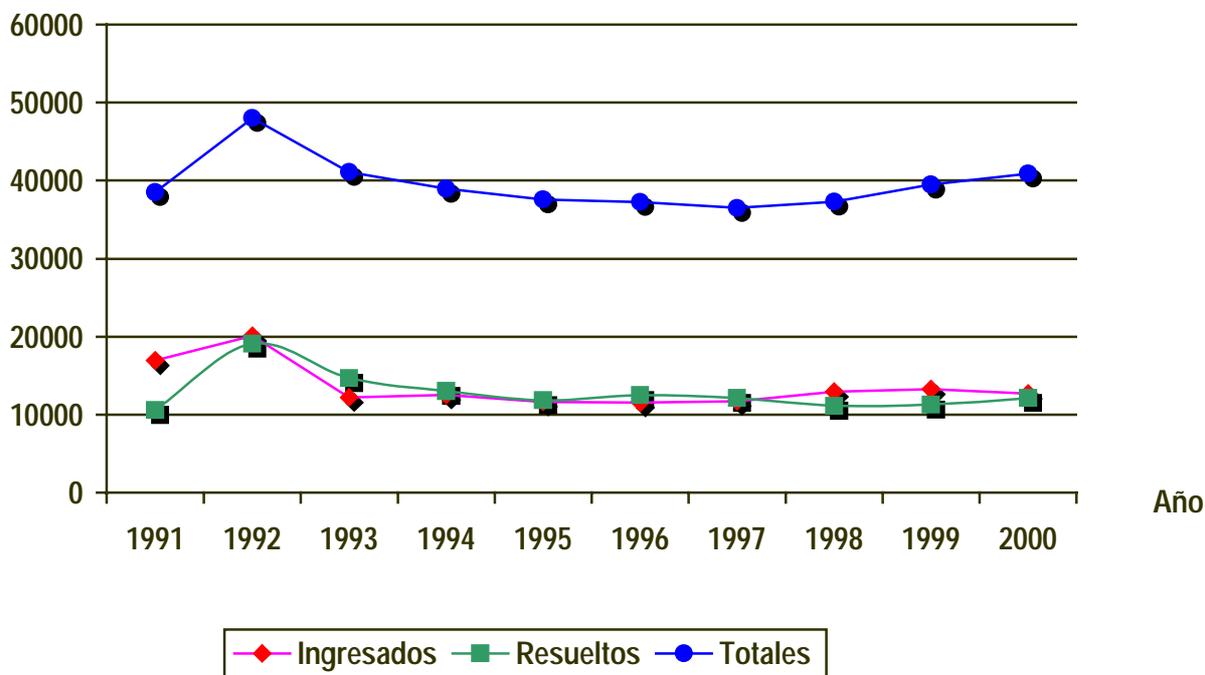
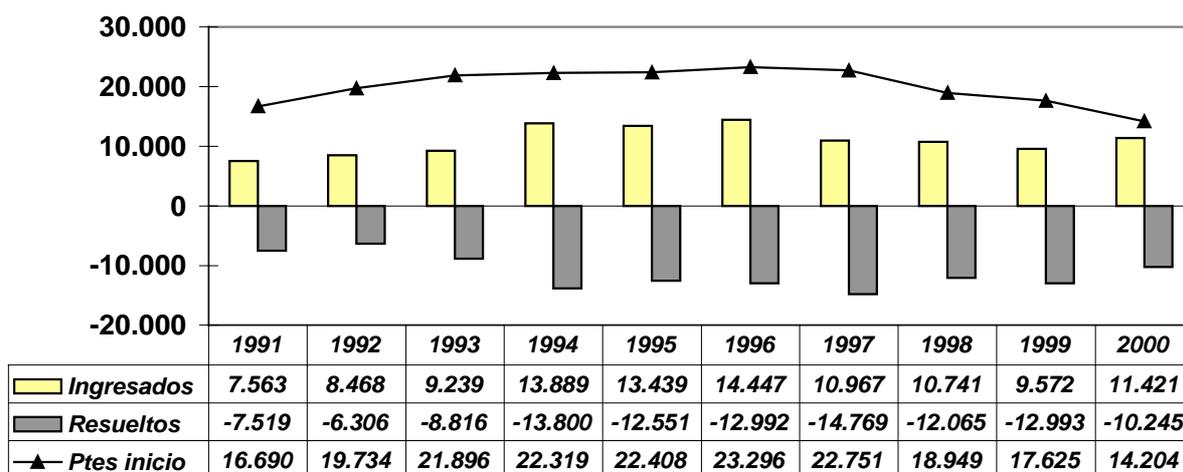


FIGURA 3
ÍNDICE LITIGIOSIDAD
Reclamaciones ingresadas, acumuladas y resueltas
Audiencia Nacional. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

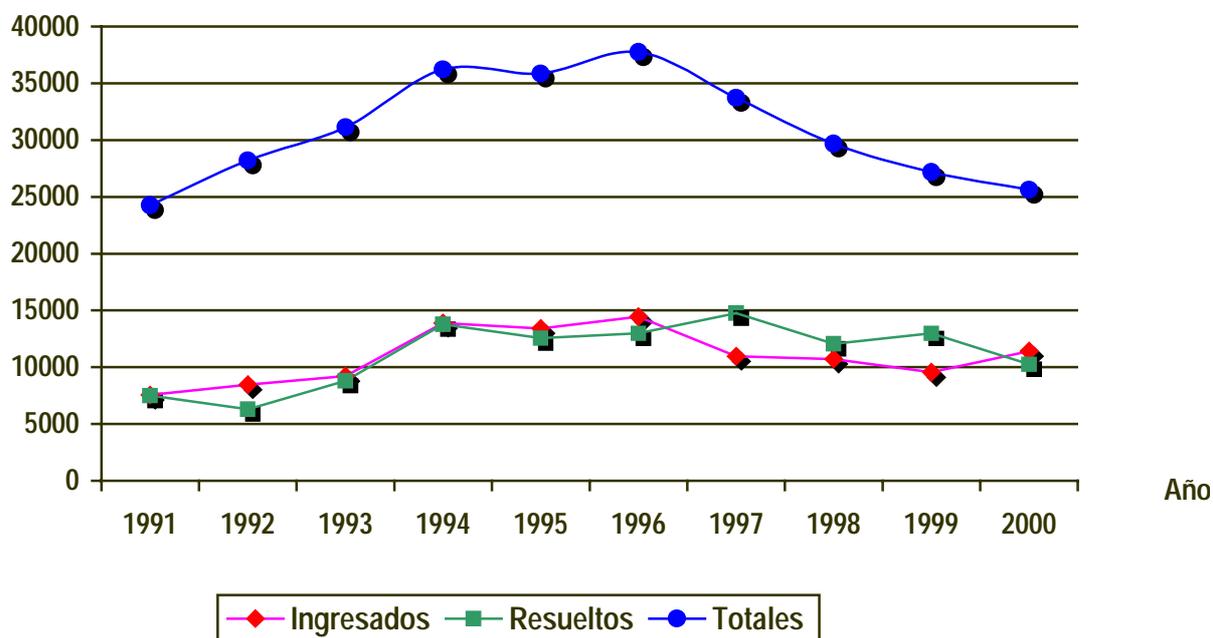


Como se desprende de la Figura 3, en la Audiencia Nacional, hasta vencida la primera mitad de la década de los años noventa, se produce un incremento de expedientes pendientes de resolución debido al mayor número de expedientes registrados anualmente, respecto al volumen de reclamaciones resueltas por año. Sin embargo, el punto de inflexión se inicia en 1997, al disminuir los ingresos anuales y aumentar los resueltos al año, lo que hizo disminuir el número de reclamaciones

pendientes (favorecido en parte por el reforzamiento de su plantilla). Esa tendencia decreciente se mantiene hasta el final del período estudiado.

Es significativa la caída en el número de expedientes registrados en el año 1999 como consecuencia del desplazamiento de parte de la carga competencial a los Juzgados de lo Contencioso, sin embargo, en el año 2000 vemos cómo se incrementan los expedientes que ingresan anualmente y disminuyen los resueltos al año, por lo que los expedientes pendientes de resolución se verán incrementados en el año 2001.

FIGURA 4
SERIES TEMPORALES (1991-1999)
Reclamaciones ingresadas, totales y resueltas
Audiencia Nacional. Jurisdicción Contencioso-Administrativa



En la Figura 4, de igual modo puede observarse cómo en la Audiencia Nacional existe un claro incremento en el número de reclamaciones totales, sobre todo en el periodo 1991 a 1996 alcanzando niveles cercanos a los 40000 expedientes. El cambio en la tendencia se aprecia en 1997, primer año en el que el número de resueltos supera a los ingresados. Así pues, la evolución de la curva de expedientes totales experimenta un comportamiento diferente en el inicio y en el final de la década de los 90: en la primera mitad vencida (hasta 1996) experimenta una tendencia alcista debido al aumento del número de expedientes ingresados y a una tasa de resolución (resueltos/ingresados) inferior al 100%. Por el contrario, en la segunda mitad de la década se produce una caída de la curva como consecuencia del fenómeno inverso, esto es, se resuelve anualmente mayor número de expedientes respecto al volumen de entradas, con la excepción del último año (2000) en el que los expedientes ingresados superan a los expedientes resueltos.

En el siguiente gráfico (Figura 5) puede apreciarse cómo los expedientes ingresados anualmente en el conjunto de los diferentes Tribunales Superiores de Justicia han sido superiores a los expedientes resueltos anualmente por dichos órganos, con excepción del año 2000. Ello se ha traducido en que el número de expedientes pendientes al inicio de cada ejercicio haya evolucionado al alza en la última década. Sólo en 1999 se invierte el orden entre ingresos y resoluciones, disminuyendo ligeramente el número final de expedientes pendientes. La causa de este hecho es que desde el año 1999 entran en funcionamiento los Juzgados de lo Contencioso que absorben gran parte de la carga competencial de los Tribunales Superiores de Justicia. Esta secuencia se reitera en el año



2000, período en el que los expedientes ingresados fueron del orden de los 72.000 y los resueltos 102.000, de manera que los expedientes pendientes de resolución disminuirán en el año 2001.

FIGURA 5
ÍNDICE LITIGIOSIDAD
 Reclamaciones ingresadas, acumuladas y resueltas
 Tribunales Superiores de Justicia. Sala de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 Resumen Nacional

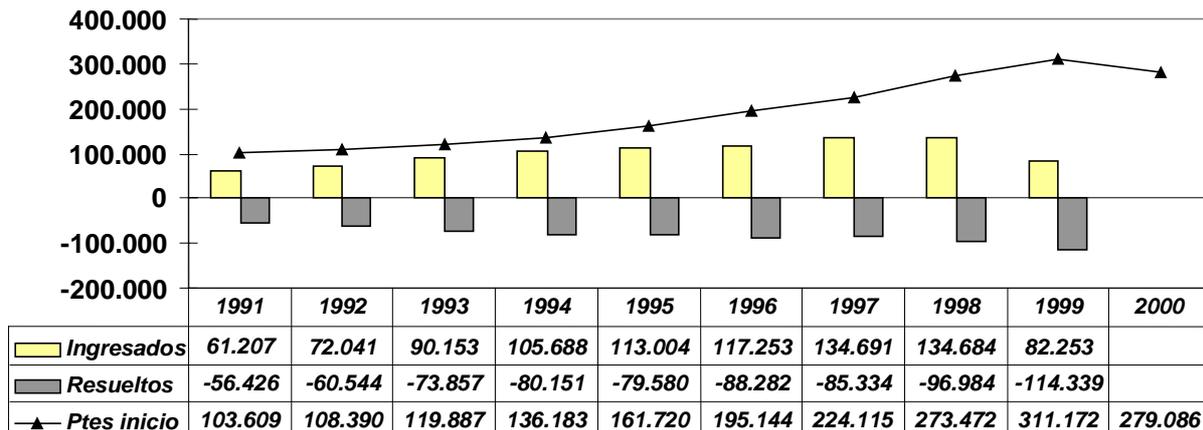
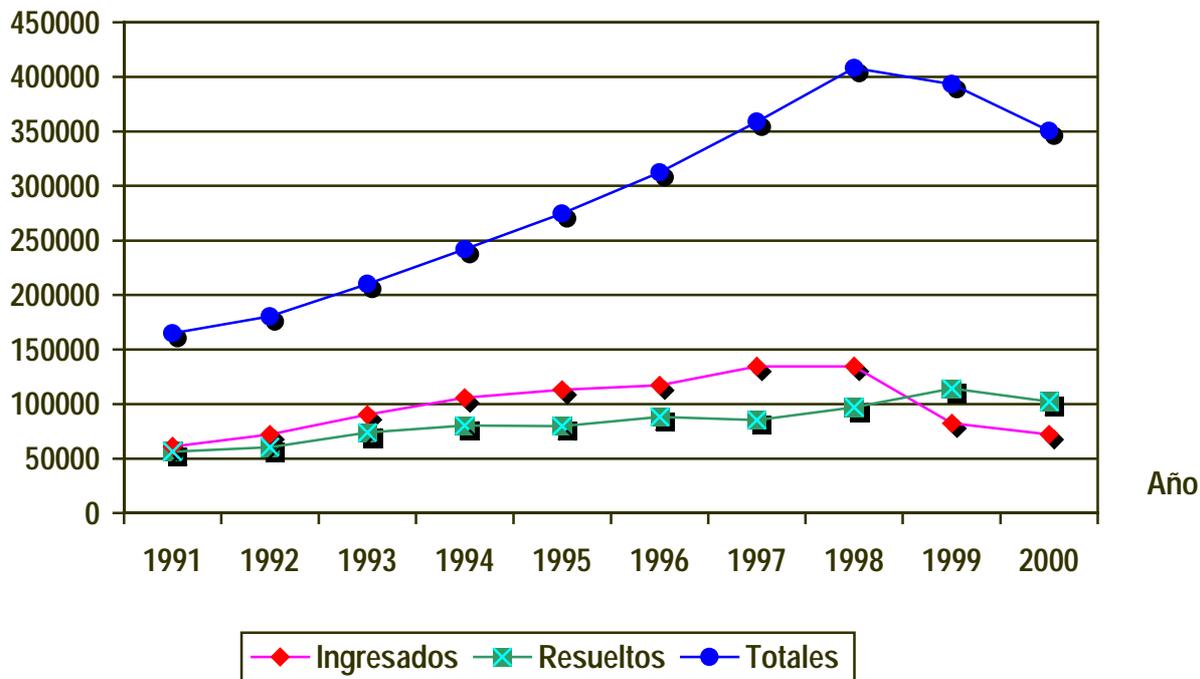


FIGURA 6
SERIES TEMPORALES
 Reclamaciones ingresadas, totales y resueltas
 Tribunales Superiores de Justicia. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

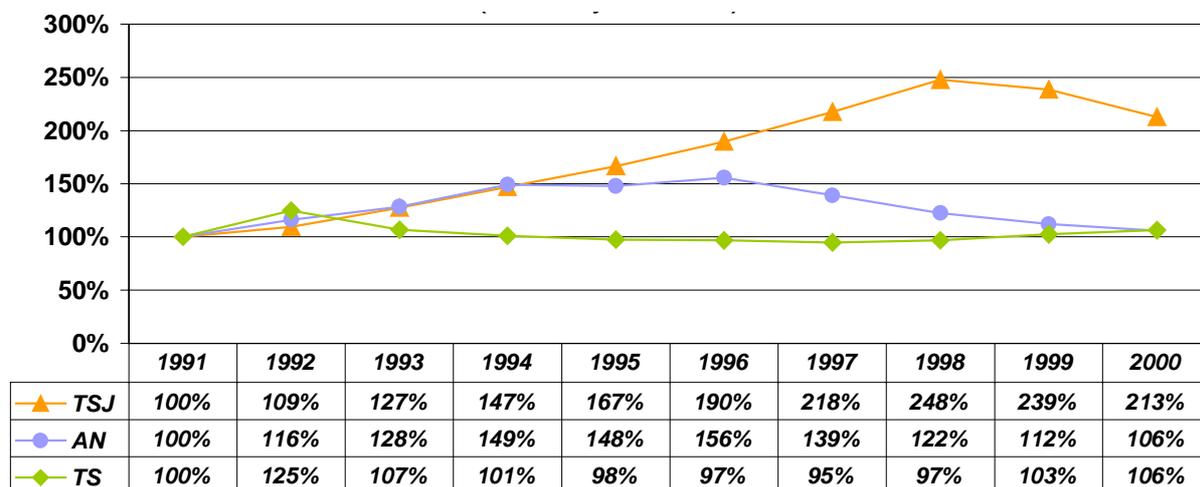


De igual modo la Figura 6 muestra la evolución de los expedientes ingresados anualmente en el conjunto de los diferentes Tribunales Superiores de Justicia. La evolución de la curva de

expedientes totales anuales es claramente creciente durante todo el período considerado, si bien al finalizar el mismo se aprecia un cambio de tendencia. Este hecho se debe a dos factores. Por un lado, la tasa de resolución está siempre por debajo del 100%, con la excepción de los años 1999 y 2000. En segundo lugar, dicha tasa desde 1991 hasta 1998 es, además, decreciente como consecuencia del incremento paulatino en el volumen de expedientes ingresados.

Resáltese el comportamiento experimentado en los años 1999 y 2000, ejercicios en los que se produce una bajada importante del número de expedientes ingresados, toda vez que se incrementa la cantidad de expedientes resueltos. Ello, redundando en que, por primera vez en toda la década, se alcance una tasa de resolución superior al 100%, al tiempo que se experimenta una disminución del volumen de expedientes totales pendientes de resolver.

FIGURA 7
ÍNDICE LITIGIOSIDAD
Reclamaciones totales por Tribunal
Jurisdicción Contencioso-Administrativa
(T.S., A.N. y T.T.S.S.J.J.)



Para efectuar una evaluación comparativa de la litigiosidad producida en los distintos Tribunales, se ha optado por establecer una comparación tomando como año de referencia 1991. De manera que, si el número de reclamaciones totales presentadas en cada tribunal hubiese sido igual a 100, al aumentar las reclamaciones recibidas, se observa una evolución creciente de esos números índices. La comparación de los tres tribunales (Figura 7), permite observar un crecimiento muy importante de las reclamaciones presentadas en los diferentes TSJ, prácticamente duplicando el número de reclamaciones recibidas durante los años 1996 a 2000. En cambio, los otros dos tribunales han tenido comportamientos más estables. Así, el estudio del TS permite indicar que sólo han existido variaciones de tipo puntual en cuanto al número de reclamaciones recibidas en el año de comparación, 1991. En cambio, la AN experimenta un significativo aumento (por encima del 50%) en el período 1991 a 1996, para después ir disminuyendo hasta las cifras del inicio del período.

Para medir la tasa de eficacia por tribunal se ha escogido una medida que relativiza los expedientes resueltos sobre los expedientes ingresados en cada año. En la medida en la que esta tasa sea inferior a 100, se estarán resolviendo menos expedientes de los que se ingresan, por lo que se producirá una acumulación de expedientes pendientes. En cambio, cuando dicha tasa sea superior a 100, el volumen de expedientes pendientes irá disminuyendo.

Si se comparan las tasas para los diferentes tribunales (Figura 8) se aprecia que existen continuas acumulaciones de expedientes en los TSJ, sobre todo hasta 1998, por lo que la tasa de resolución fue inferior al 100%; tasa que a partir de entonces aumenta como consecuencia del menor número de entradas y del mayor número de expedientes resueltos.

En el TS predomina la estabilidad, con períodos por encima y por debajo de 100, mientras que en la AN, se observan dos períodos, uno con tasas inferiores a 100 (de 1991 a 1996) y otro con tasas superiores a esta cifra (de 1997 a 1999)².

FIGURA 8
TASA RESOLUCIÓN ANUAL POR TRIBUNAL (T.S., A.N., T.T.S.S.J.J.)
 Resueltos anuales / Ingresados anuales
 Jurisdicción Contencioso-Administrativa

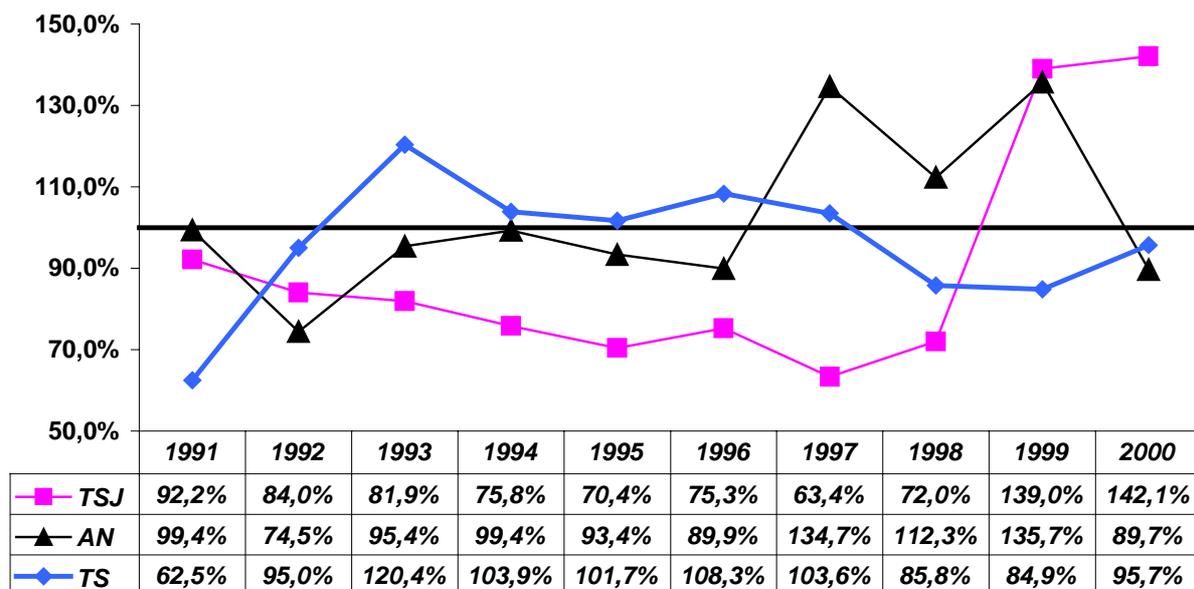
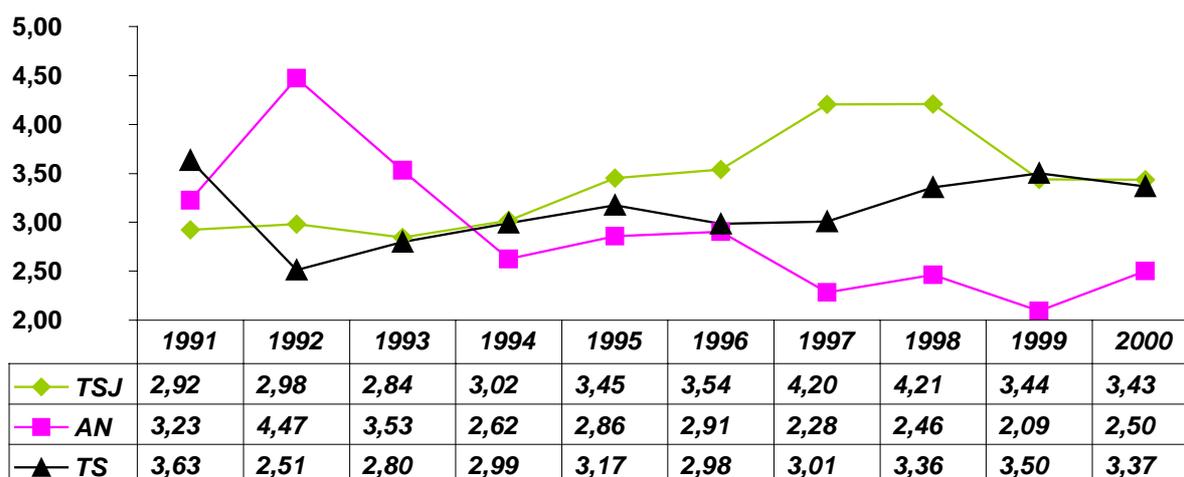


FIGURA 9
VELOCIDAD DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES ANUAL POR TRIBUNAL (T.S., A.N., T.T.S.S.J.J.)
 (Ptes. inicio + ingresados) anuales / Resueltos anuales
 Jurisdicción Contencioso-Administrativa



La velocidad de resolución de expedientes, calculada como la inversa de la tasa de resolución (Figura 9), representa la tardanza en años que un expediente experimenta desde que ingresa hasta que finalmente es resuelto.

² Vid. Figuras 2, 4 y 6.

La comparación de valores permite apreciar la tendencia creciente de esta cifra en los TSJ, los cuales partían de una situación mejor que la de los otros tribunales. La AN, por el contrario, experimenta una evolución claramente decreciente, evolucionando de una velocidad de resolución de expedientes de más de 4 años en 1992, a una tasa de poco más de 2 años en el ejercicio de 1999. El TS, por su parte, mantiene una evolución relativamente estable, ya que se contempla un crecimiento constante desde 1992. Así, la disminución constante del ritmo de resoluciones ha hecho que su velocidad de resolución de expedientes llegue a ser igual en 1999 que la de los TSJ.

La tasa de pendencia que aparece en las memorias del CGPJ difiere de la anterior tasa (velocidad de resolución de los expedientes) en que aquélla no tiene en cuenta los expedientes en curso. En términos numéricos la diferencia es igual a uno. Si nos fijamos podemos hallar la siguiente relación:

$$\frac{\text{Expedientes Pendientes Inicio} + \text{Expedientes Ingresados}}{\text{Expedientes Resueltos}} = \text{Velocidad de Resolución de los Expedientes}$$

$$\frac{\text{Expedientes Pendientes al finalizar el ejercicio}}{\text{Expedientes Resueltos}} = \text{Tasa de Pendencia}$$

$$\frac{\text{Expedientes Pendientes Inicio} + \text{Expedientes Ingresados} - \text{Expedientes Resueltos}}{\text{Expedientes Resueltos}} = \text{Tasa de Pendencia}$$

$$\frac{\text{Expedientes Pendientes Inicio} + \text{Expedientes Ingresados}}{\text{Expedientes Resueltos}} - \frac{\text{Expedientes Resueltos}}{\text{Expedientes Resueltos}} =$$

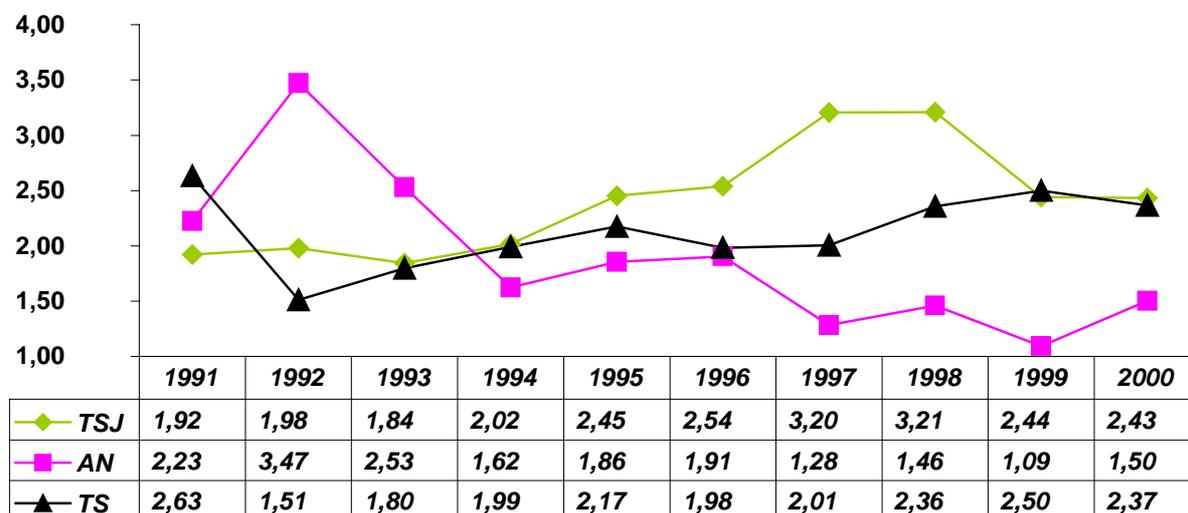
$$= \frac{\text{Expedientes Pendientes Inicio} + \text{Expedientes Ingresados}}{\text{Expedientes Resueltos}} - 1$$

De modo que:

$$\text{Velocidad de Resolución de los Expedientes} = \text{Tasa de Pendencia} - 1$$

FIGURA 10

TASA DE PENDENCIA ANUAL POR TRIBUNAL (T.S., A.N., T.T.S.S.J.J.)
Ptes. Final anuales / Resueltos anuales
Jurisdicción Contencioso-Administrativa

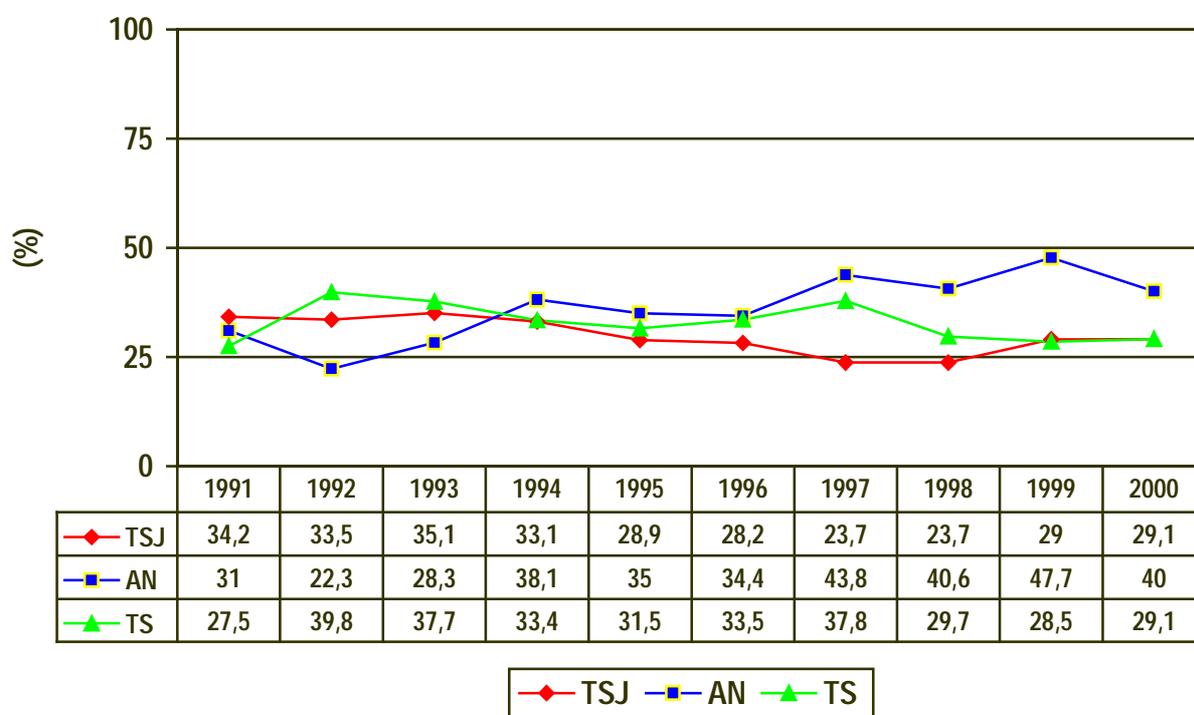




La tasa de pendencia es el ratio que resulta de dividir expedientes pendientes a final de año partido por expedientes resueltos. El resultado arroja información sobre cuántos años serían necesarios para resolver los expedientes pendientes al final del período anual, teniendo en cuenta el ritmo de resolución actual por parte del tribunal. De hecho, es una medida que parametriza el tiempo que requiere la resolución del volumen de expedientes que están pendientes de resolución al finalizar el ejercicio, partiendo del ritmo de resolución de expedientes de ese mismo ejercicio.

Su evolución sigue un perfil por tribunales parejo al que se ha visto en la velocidad de resolución de expedientes, con la única diferencia, ya explicitada anteriormente, de los valores absolutos, que difieren en una unidad.

FIGURA 11
TASA DE EFICACIA ANUAL POR TRIBUNAL (T.S., A.N., T.T.S.S.J.J.)
Resueltos anuales / Totales anuales
Jurisdicción Contencioso-Administrativa



La Figura 11 muestra la tasa de eficacia anual por tribunal evaluado. La comparación de valores permite apreciar la tendencia decreciente en la tasa de eficacia para los TSJ (29% en 1999), los cuales partían de una situación mejor que la de los otros tribunales (34% en 1991) respecto a la AN (31%) y TS (27.5%). La AN, por el contrario, experimenta un significativo aumento medido en tasa de eficacia, evolucionando desde valores cercanos al 31% al 47% en el ejercicio de 1999, si bien dicha tasa cae en el año 2000 al 40%. El TS, por su parte, mantiene una evolución estable con cierta variabilidad.

Las *conclusiones* más significativas que podemos extraer respecto a la litigiosidad producida en los diferentes Tribunales de Justicia son las siguientes:

En el *TRIBUNAL SUPREMO* desde los años 93 a 2000 el volumen de expedientes ingresados para todo el contencioso administrativo, ronda los 12.000 expedientes, si bien en los últimos años se superan los 13.000 (en 1999) y descienden a algo más de 12.5000 en el 2000. Durante este último período temporal es observable cómo se resuelven menos expedientes de los que ingresan anualmente, lo que hace aumentar el arrastre acumulado. En este sentido, la tasa que hemos deno-

minado de "resolución", mide el porcentaje de casos resueltos respecto a los ingresados al año, siendo dicha tasa para los años 94 a 97 algo superior al 100% y, a partir de este año, inferior a dicho porcentaje (85,5% en 1998; 84,9% en 1999 y 95% en 2000).

Con todo, estos datos hay que relativizarlos, pues tal relación sería óptima si no se arrastrara un importante volumen de expedientes sin resolver. De manera que, la tasa de eficacia, que mide el porcentaje de expedientes resueltos respecto al total de expedientes anuales (ptes. Inicio + ingresados al año), resulta ser del orden 30% (algo superior a esta cifra desde 96 a 97 e inferior desde el 98 al 2000). Es decir, del volumen de trabajo acumulado anualmente, se tiene una capacidad de resolver del orden del 30%.

Finalmente, para saber cuál es el tiempo de pendencia en la resolución de los casos, podemos utilizar dos tasas, una, de velocidad de resolución, que mide el ritmo al que se resuelven los expedientes anuales, teniendo también en cuenta los expedientes que entran en el año en curso. Según este parámetro, el T.S. tarda algo menos de tres años y medio en los últimos años (1998: 3,36; 1999: 3,50 y 2000: 3,37). La segunda, que hemos denominado "tasa de pendencia" mide el tiempo que se tardaría en resolver los expedientes pendientes al final del año, teniendo en cuenta el ritmo resolución actual. Como hemos demostrado, esta tasa es equivalente a la anterior con la importante salvedad de que los valores absolutos resultantes son una unidad menor.

Por lo que respecta a la litigiosidad observada en la *AUDIENCIA NACIONAL* en la década de los noventa, cabe extraer las siguientes consideraciones:

Hasta mediados de década, el número de expedientes ingresados experimenta una tendencia alcista, pasando de 7500 en 1991 a 14.447 en 1995. Fecha a partir de la cual decrece este número al orden de los 10.000-11.000 expedientes entrados al año. Con todo, en 1999 disminuye el número de expedientes a 9.572 debido a que entran en vigor los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

Por lo que respecta al grado de resolución de expedientes anuales, comparados con los expedientes que ingresan anualmente, la relación es muy positiva, sobre todo en los años 97 a 99, donde se alcanzan tasas de hasta 135% (1999), lo que hace que el volumen de arrastre vaya disminuyendo. Pese a lo anterior curiosamente, en el año 2000 se ha visto truncada esta buena marcha, cayendo la tasa de resolución al 89% como consecuencia de que este año se han resuelto 2000 expedientes menos que el año anterior.

La secuencia anterior se ve reflejada también al medir el volumen de expedientes resueltos anuales respecto al vol. de expedientes totales anuales (tasa de eficacia), con la salvedad, de que ahora tomamos en cuenta el arrastre, con lo cual el porcentaje de resueltos es mucho menor. En general para los años 1997 a 1999 se superan las tasas del 40% de eficacia, incluso en 1999 fue del 47%, volviendo en el año 2000 al porcentaje del 40% como consecuencia del dato señalado antes.

La velocidad de resolución es más alta que en el caso del Tribunal Supremo, experimentando además una tendencia muy favorable, pues de tardarse cuatro años en 1992 se pasa al orden de los dos años en 97 a 99 y de dos años y medio en el año 2000.

Finalmente, la litigiosidad en los *TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA* desde 1991 hasta 1998 destaca por el incremento paulatino de la misma, al menos, a juzgar por el importantísimo aumento de expedientes entrados anualmente. Así, para el conjunto nacional se pasa de ingresar 61.207 expedientes en 1991, a registrar 134.694 en 1998. Sin embargo, los últimos dos años decrece significativamente el volumen de entradas (82.253 en 1999 y 72.000 en 2000) debido a que parte del trabajo que absorbían estos tribunales pasa a ser competencia de los Tribunales de lo Contencioso.

Es importante subrayar que en los últimos años se ha experimentado un incremento de los expedientes resueltos anualmente, de manera que de resolverse del orden de 80.000 expedientes anuales en el 94 y siguientes, se pasa a resolver 114.000 y 102.000 expedientes anuales en 1999 y 2000, respectivamente. Lo anterior queda reflejado con los porcentajes que arroja la tasa de resolu-

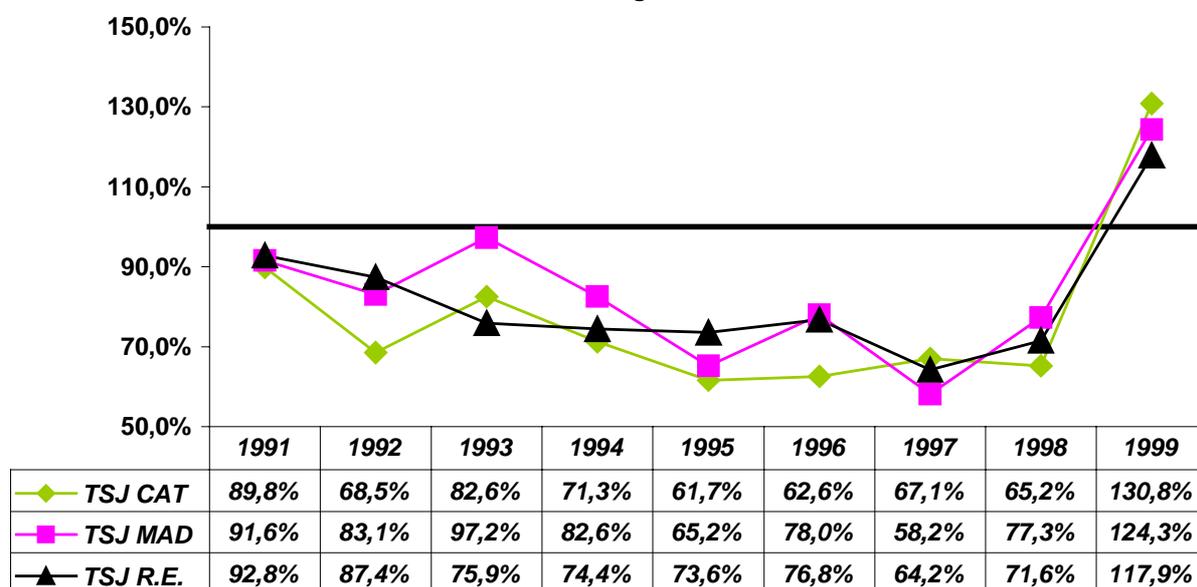
ción anual que pasa del orden del 75% en la mitad de la década, a tasas del 140% en los últimos años Hecho positivo pero insuficiente para acabar con el importante volumen de expedientes pendientes de resolución y así, si observamos la tasa de eficacia vemos que los Tribunales Superiores de Justicia son capaces de resolver un porcentaje de trabajo que raya el 30% en los últimos años.

Por lo que respecta a la velocidad de resolución o tiempo de espera desde que un expediente ingresa en el Tribunal en un año cualquiera hasta su resolución, se llegaron a alcanzar cifras preocupantes, pues en 1997 y 1998 se superaban los 4 años de espera. Los factores comentados sucedidos los últimos años consistentes en la de disminución de entradas e incremento de resueltos anuales ha hecho que el tiempo de espera sea menor, pero con todo todavía se está superan holgadamente los tres años.

Lógicamente, si tomamos las tasa de pendencia tal y como se ha definido, estos porcentajes descienden exactamente en una unidad³.

II. ESTUDIO COMPARATIVO DE LA LITIGIOSIDAD OBSERVADA EN LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA (CATALUÑA, MADRID Y RESTO DE ESPAÑA). JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA

FIGURA 12
TASA DE RESOLUCIÓN ANUAL POR T.S.J.
Resueltos / Ingresados



Basándonos en la información disponible desagregada territorialmente de los TSJ, se han calculado las tasas de resolución para los Tribunales Superiores de Justicia de Madrid, de Cataluña y los del resto de España.

³ Nos inclinamos por comentar más la tasa de velocidad que la tasa de pendencia, porque en la tasa de pendencia se cuantifica el tiempo que tardamos en resolver los expedientes pendientes al final del año, de seguir resolviendo al mismo ritmo al que se resuelve. Pero claro, si nosotros decimos, cuánto tiempo tardamos en resolver los expedientes que quedan al finalizar el ejercicio, estamos dejando de computar el año en curso, ya que esos expedientes pendientes no han sido resueltos en el ejercicio en curso. Factor que se obvia con la tasa de velocidad de resolución de los expedientes

En general, tal y como se aprecia en la Figura 11, las diferencias no son muy significativas, ya que las tres áreas escogidas comparten la misma tendencia decreciente desde 1991 a 1998, invirtiéndose la tendencia a partir de 1999.

Así, para este último año, las tasas de resolución son: para el TSJ Cat. 130,8%, para el TSJ Madrid: 124,3% y para el resto: 117,9%.

Nota: la tasa de resolución para el conjunto de los Tribunales Superiores de Justicia en el año 2000, es del 142% (Vid. Figura 8).

FIGURA 13

VELOCIDAD DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES POR T.S.J.
Pendientes inicio + Ingresado anual / Resultados año

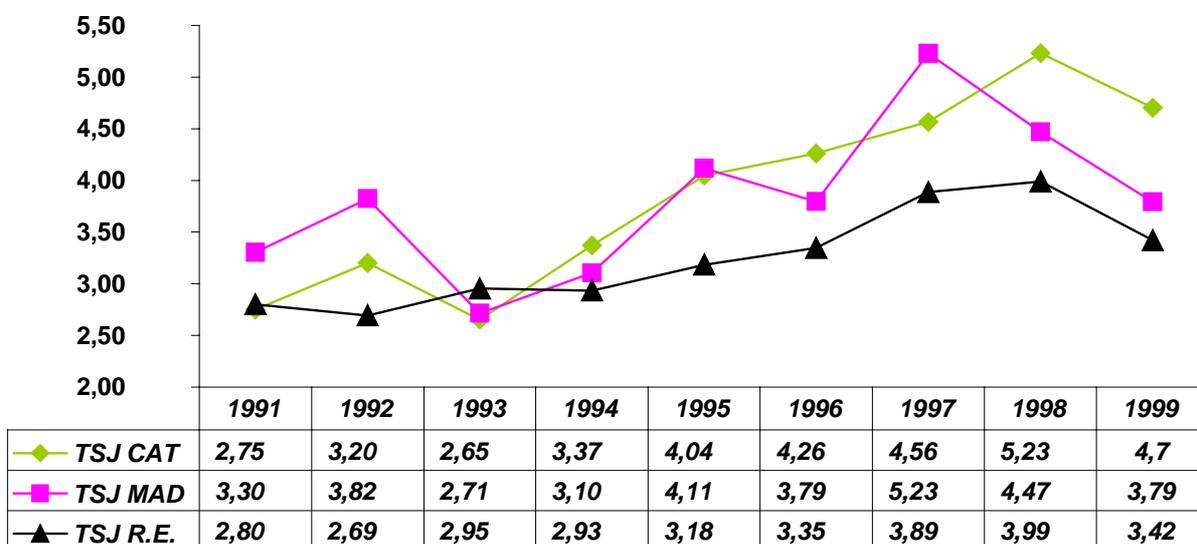
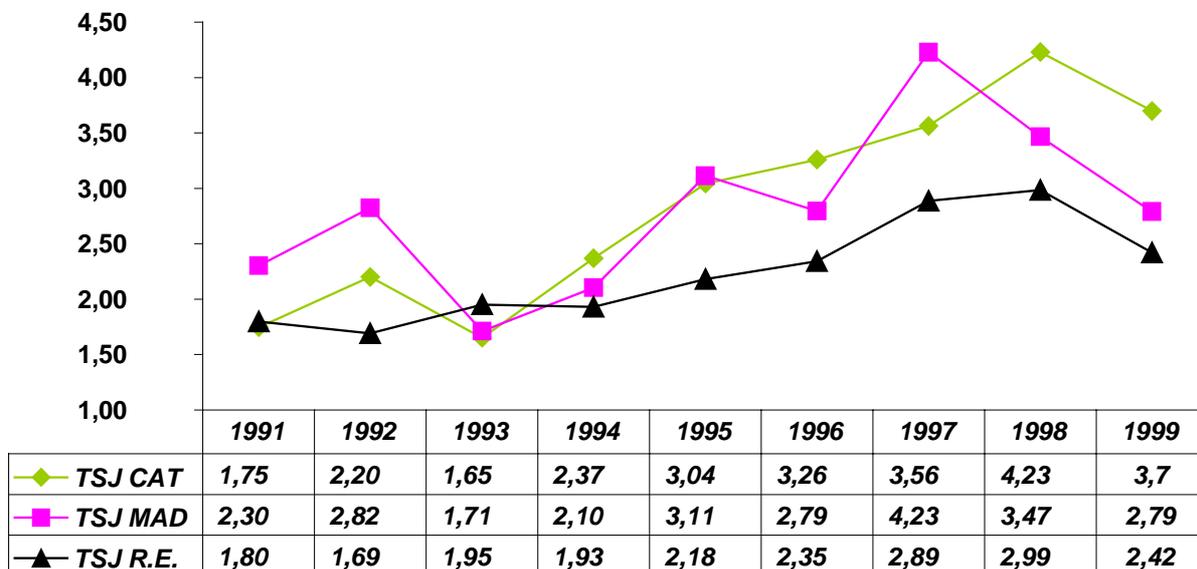


FIGURA 14

TASA DE PENDENCIA ANUAL POR T.S.J.
Pendientes final año / Resueltos anuales



Del mismo modo que se ha hecho con la tasa de resolución anual, al desagregar territorialmente la velocidad de resolución de expedientes anteriormente definida, no se aprecian grandes diferencias entre las tres regiones definidas, manteniéndose siempre la tendencia creciente en el período 1991-1998 (Figura 13).

Fíjese, no obstante ello, lo preocupante de dicho ritmo de resolución pues para 1998 el TSJ de Cataluña tarda 5 años en resolver un expediente desde que éste entra al Tribunal, y lo mismo el TSJ de Madrid en el año 1997.

Con todo, a partir de 1998 se han mejorado los tiempos de resolución como puede observarse en la columna correspondientes a 1999 que consta en el gráfico.

Nota: según datos agregados del conjunto de los Tribunales Superiores de Justicia, se han reducido los tiempos de espera de cuatro años y pico en 1997-98 a rondar los tres años y medio en los años 1999-2000 (vid. Figura 9).

Al objeto de evitar reiterar comentarios, sobre esta tasa puede verse lo que se dijo en páginas anteriores (consúltense los comentarios de las Figuras 9 y 10).

Cotéjese cómo los datos que se reflejan en la gráfica trascrita *supra* (tasa de Pendencia anual por TSJ) coinciden exactamente con los datos que resultan de hallar la tasa de velocidad de resolución, minorados en una unidad.

Distribución territorial de los Tribunales Superiores de Justicia

Por último, las siguientes Figuras (16 a 20) representan la distribución territorial por TSJ de varios conceptos. A saber:

- la importancia de los tributos en las sentencias de los diferentes TSJ.
- La tasa de resolución (Expedientes Resueltos / Expedientes Ingresados).
- Peso de los TSJ, medido por el volumen de Expedientes Ingresados.
- Peso de los TSJ, medido por el volumen de Expedientes Resueltos.

FIGURA 16
DISTRIBUCIÓN DEL PESO DE LOS TRIBUTOS EN LAS SENTENCIAS POR TSJ

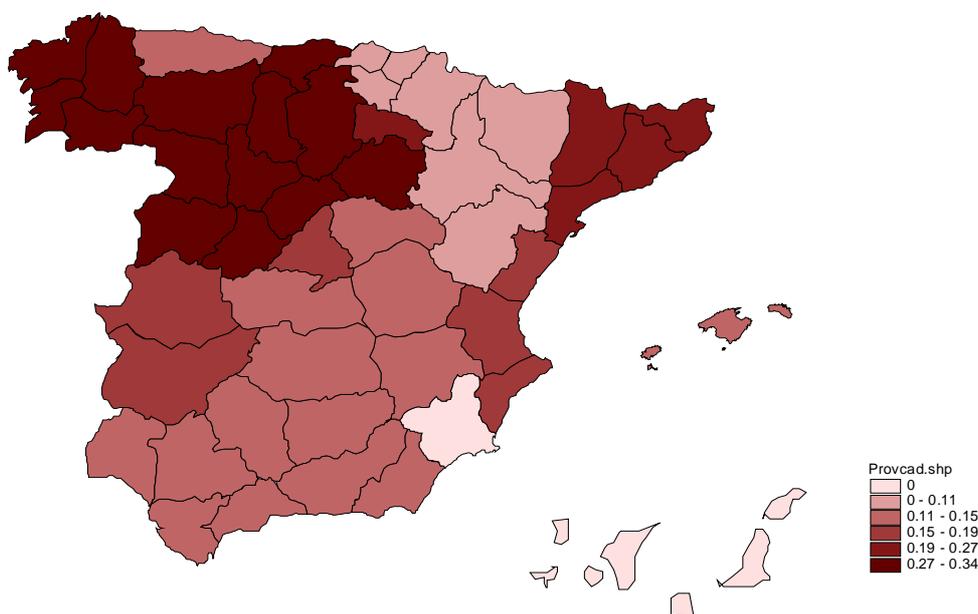


FIGURA 17

TASA DE EFICACIA (RESUELTOS / INGRESOS) DE LOS TSJ DE CADA C. A.

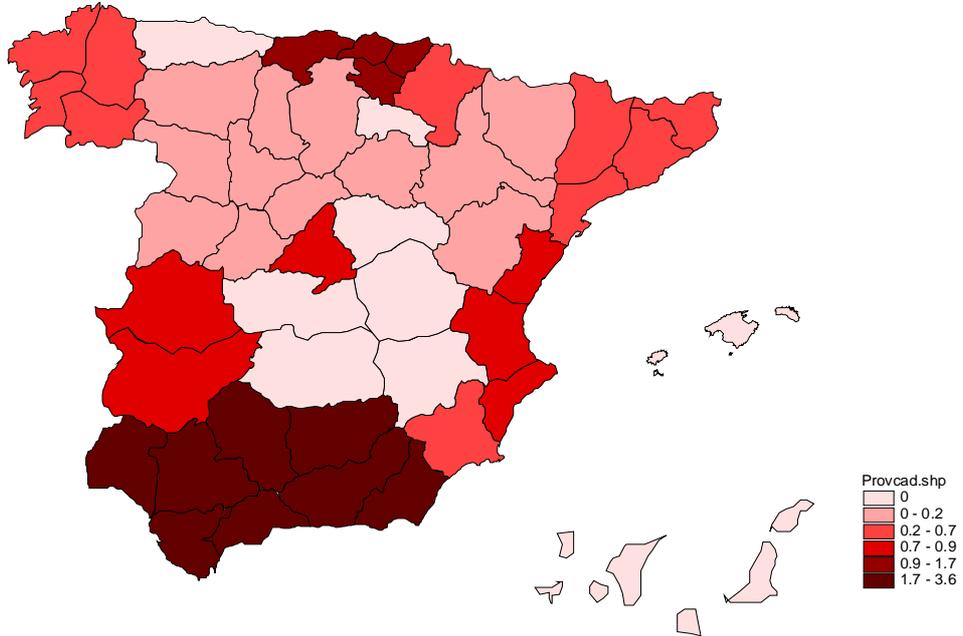


FIGURA 18

PESO DE LOS TSJ, MEDIDO POR VOLUMEN DE EXPEDIENTES INGRESADOS

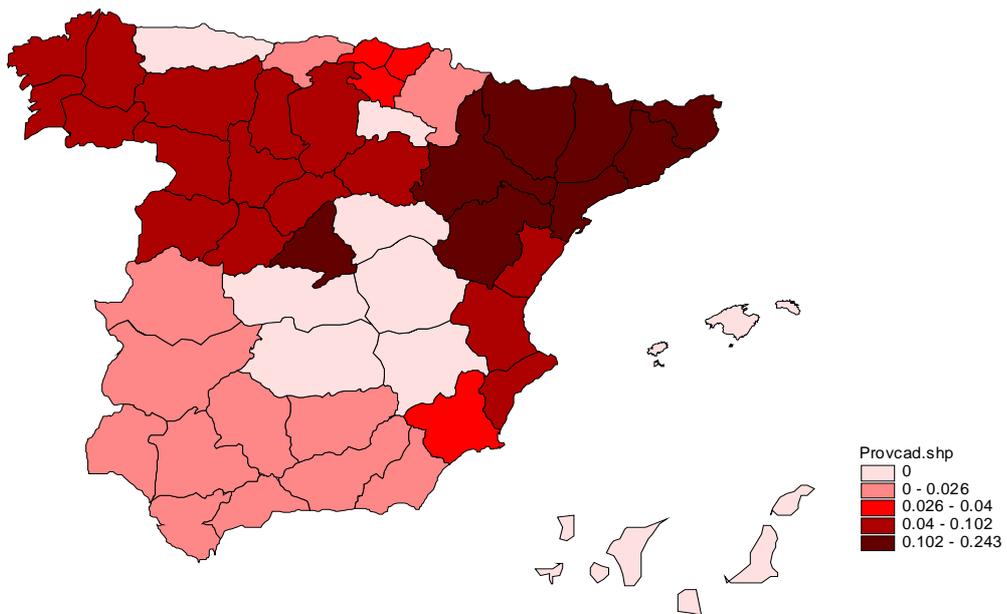
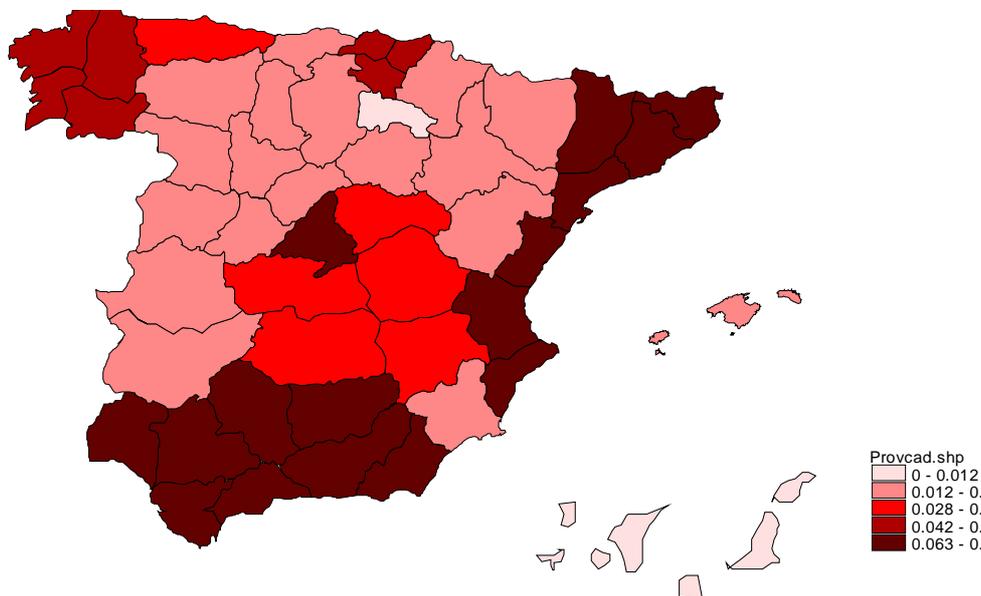


FIGURA 19

PESO DE LOS TSJ, MEDIDO POR VOLUMEN DE EXPEDIENTES RESUELTOS



Del estudio estadístico realizado en esta II parte del Trabajo relativa a los Tribunales Superiores de Justicia, en especial TSJ Madrid, TSJ Cataluña y resto de TSJ, puede *concluirse* que existen dos períodos diferenciados:

1. *Hasta 1998* se incrementó la litigiosidad en los Tribunales Superiores de Justicia debido a que se ingresaron anualmente un volumen de expedientes superior al número de asuntos resueltos al año, lo cual acarrea que la tasa de resolución esté siempre por debajo del 100% y por tanto se acumule arrastre de expedientes pendientes de resolución. Hecho que se deja sentir –igualmente– en la velocidad de resolución, pues hasta 1998 cada vez es menor, de forma que se pasa, por ejemplo, para el TSJ de Cataluña de tardar no llega a tres años en la resolución de asuntos⁴ en 1991, a necesitar más de cinco en 1998, o, para el resto de TSJ, de no llegar a tres años en 1991 a tardar cuatro años en 1998.
2. *A partir de 1998* los Tribunales Superiores de Justicia han mejorado su índice de resolución de conflictos debido a:
 - Que ha disminuido el número de expedientes ingresados anualmente en los últimos años, habida cuenta a partir de 1999 entran en vigor los Juzgados de lo Contencioso. En el año 2000 se registran aproximadamente la mitad de expedientes entrantes que en el año 1998.
 - Se ha incrementado el número de expedientes resueltos anualmente aproximadamente en un 20% desde 1996-97 a 1999 y 2000.

Ello, lógicamente, acarrea un aumento en los valores que resultan de hallar tanto la tasa de resolución, como la tasa de eficacia; toda vez que disminuyen los expedientes pendientes y por tanto el tiempo de resolución de conflictos. En el bien entendido de que todo lo anterior debe atemperarse, pues, aunque estos dos últimos años se ha avanzado algo, todavía queda mucho camino por recorrer⁵.

⁴ Tomamos la tasa de velocidad, esto es, computando también el año en el que ingresa el expediente al Tribunal

⁵ Fíjese que, tomando datos agregados para el conjunto de los TSJ, en el año 2000 todavía se tarda en resolver más de tres años (dato extraído al hallar la tasa de velocidad de resolución para el año 2000: Figura 9)

III. PESO DE LA MATERIA TRIBUTARIA RESPECTO AL TOTAL DE ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS

PESO DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL TOTAL DE ASUNTOS DE LOS TRIBUNALES DEL CONTENCIOSO

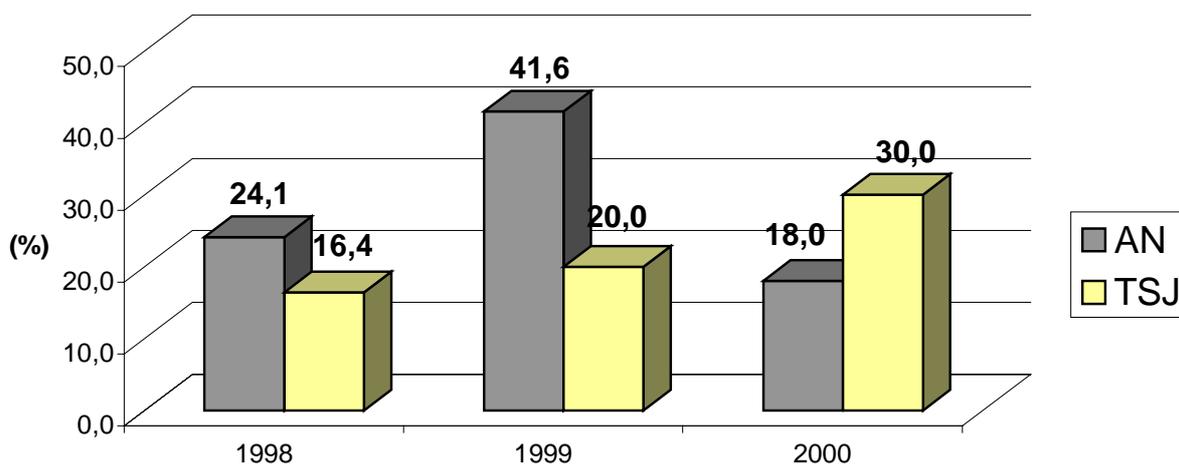
	1998	1999	2000
TS	No Disponible	No Disponible	No Disponible
AN	24,1%	41,6%	18%
TSJ	16% (6% locales y 10% resto tributos)	20% (3% locales y 17% otros tributos)	30% (2% locales, 6% rég. tributario local y 22% otros tributos)

Notas:

- Subráyese que en esta tabla se contiene "asuntos" y no sentencias.
- En las memorias del Consejo General del Poder Judicial no se suministra tal información para los años anteriores.
- El anuario estadístico publicado por el INE proporciona más información al respecto pero sólo en relación a los Tribunales Superiores de Justicia. Así, recoge el número de "Sentencias" dictadas por los distintos TSJ desglosando las sentencias según la materia: personal, impuestos y artribrios, expropiación forzosa y otras. (Vid. Figura 21.)

FIGURA 20

PESO DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL TOTAL DE ASUNTOS DEL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

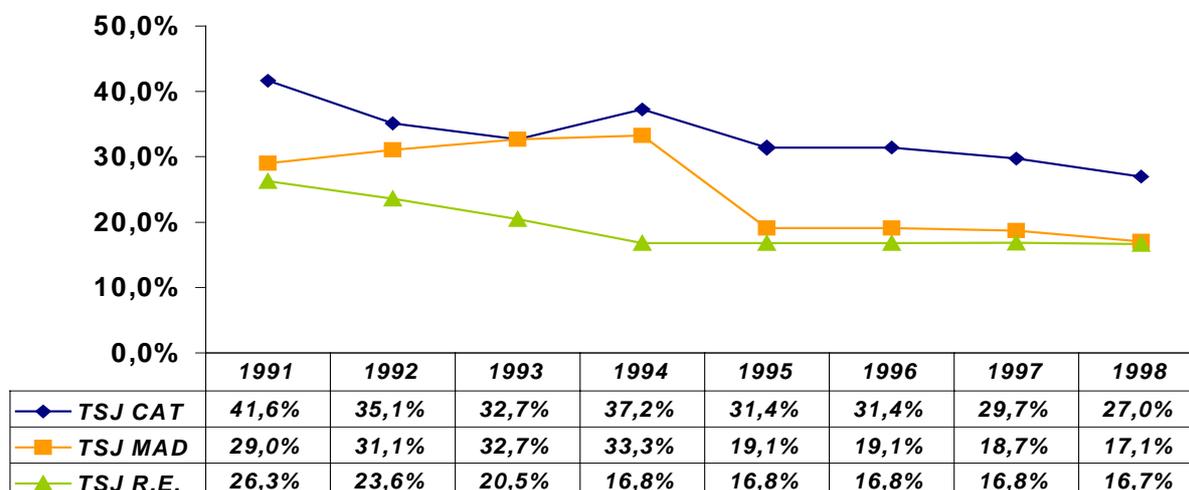


En la figura 20 se muestran los valores de la tabla transcrita *supra*, en la que vemos cómo para la Audiencia Nacional el porcentaje que supone la materia "tributos" respecto al total de asuntos del Contencioso Administrativo varía según los años. En 1998 fue del 24,1%, llegando a tasas del 41% en 1999, para pasar en el 2000 al 18%.

Los Tribunales Superiores de Justicia experimentan una tendencia alcista en la proporción que representan los asuntos tributarios respecto al total de asuntos, pasando del 16% en 1998, al 20% en 1999 y al 30% en el año 2000.

FIGURA 21

PROPORCIÓN DE SENTENCIAS DICTADAS POR TSJ EN MATERIA TRIBUTARIA VS AL TOTAL DE SENTENCIAS
Peso de los Tributos, en cada TSJ



Fuente: Anuario Estadístico del Instituto Nacional de Estadística.⁶

La Figura 21 representa el porcentaje de “sentencias” dictadas por los diferentes Tribunales Superiores de Justicia en materia tributaria, respecto al total de Sentencias dictadas por dichos órganos en la jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si se analizan adicionalmente los pesos de las sentencias relacionadas con los tributos en las diferentes zonas estudiadas, se puede ver cómo, en líneas generales, la importancia de este tipo de sentencias ha ido disminuyendo en el tiempo (Figura 13). Por otro lado, el TSJ de Cataluña siempre ha experimentado una mayor proporción del peso de los tributos respecto al total de sentencias dictadas por los TSJ en el resto de España atinentes a materia tributaria, incluso por delante de Madrid, tal y como se puede apreciar en el gráfico.

Tribunal Supremo

Para el Tribunal Supremo no contamos con los datos relativos al porcentaje de asuntos en materia tributaria respecto al total de asuntos contencioso administrativos de que conoce⁷.

Dado que en las memorias del CGPJ sí se proporciona el total de sentencias dictadas por el TS en materia contenciosa-administrativa, trataremos de estimar el tanto por ciento que representan los tributos respecto de ese total mediante el uso de bases de datos que recogen las sentencias dictadas por el TS para los distintos tributos.

Tomamos la base de datos “El derecho” creada para el CGPJ, para utilización de Jueces y Magistrados de España. A juzgar por la propia información que suministra el manual de esta base de datos parece que se recogen todas las Sentencias dictadas por el TS, pues, cuando se incluye sólo una selección de ellas así se hace constar (por ejemplo en las sentencias dictadas por los TSJ)

Total de sentencias dictadas por la Sección Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo durante los años 1998 a 2000:

⁶ En los datos suministrados por el propio INE a través de internet, únicamente se aportan cifras hasta el año 1998.

⁷ En las Memorias del CGPJ no se proporciona dicha información.

AÑOS	1998	1999	2000
N.º TOTAL DE SENTENCIAS	4.284	4.300	5.100

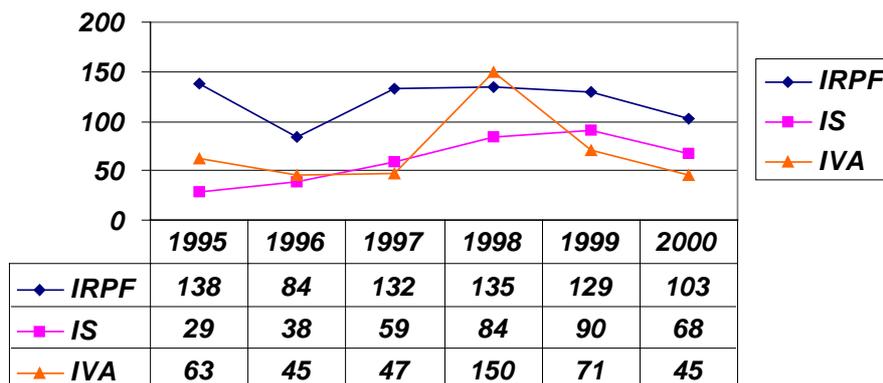
Fuente: Memorias del C.G.P.J.

NÚMERO DE SENTENCIAS DICTADAS POR EL TS DESGLOSADAS POR TRIBUTOS

Materias	Años		
	1998	1999	2000
TIPOS DE IMPUESTOS			
IRPF			
IS			
IVA			
ITPAJD			
ISD			
IP			

FIGURA 21

EVOLUCIÓN ANUAL TRIBUNAL SUPREMO
Índice de litigiosidad por tributos (IRPF, IS e IVA)
 Estudio comparativo de sentencias distadas por T.S., A.N. y T.T.S.S.J.J.



Fuente: Base de Datos Aranzadi, Jurisprudencia Aranzadi. Descriptor utilizado: Texto libre.

Puesto que en las Memorias del CGPJ no se facilita el número de asuntos ni de sentencias dictadas por el TS en materia tributaria (dentro de la Sección IV), aportamos las sentencias recogidas en la Base de Datos Aranzadi Jurisprudencia dictadas por el TS en impuestos estatales, utilizando el parámetro: texto libre, descriptor que ofrece una información más extensa.

De la Figura 18 es fácilmente constatable cómo el mayor número de sentencias dictadas por el Tribunal Supremo en la segunda mitad de la década de los 90 recae en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.



Por lo que respecta a los impuestos estatales: Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre el Valor Añadido, la tendencia es alterna durante dicho íterin a excepción de un incremento importante de sentencias dictadas en 1998 sobre el I.V.A.

Si comparamos estos datos con el total de sentencias dictadas por la Sección IV (Contencioso-administrativo) del Tribunal Supremo durante los años 1998 a 2000, extremos las siguientes consideraciones:

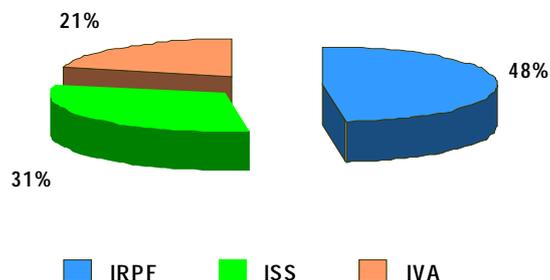
AÑOS	1998	1999	2000
N.º TOTAL DE SENTENCIAS	4.284	4.300	5.100

Fuente: Memorias del C.G.P.J.

El porcentaje que representa la suma de los tributos: IRPF+IVA+IS, respecto al total de sentencias dictadas por el TS en materia contencioso-administrativa, por años es el siguiente:

- 1998: 8,6%
- 1999: 6,7%
- 2000: 4,2%

FIGURA 22
TRIBUNAL SUPREMO
Distribución por impuestos

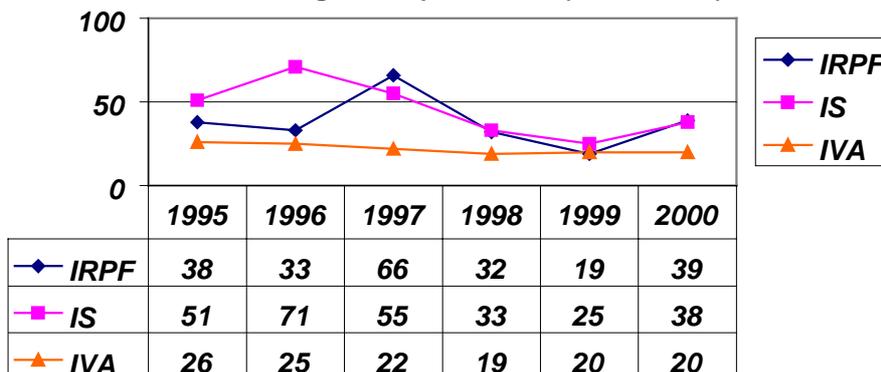


- v Datos globales de 2000:
- v Base Datos: Aranzadi Jurisprudencia
- v Cerca del 50% corresponden a IVA

Para el año 2000 se compara el porcentaje de Sentencias dictadas por el tribunal Supremo en IRPF, IVA e IS.

FIGURA 23

AUDIENCIA NACIONAL. EVOLUCIÓN ANUAL
Índice de litigiosidad por tributos (IRPF, IS, IVA)

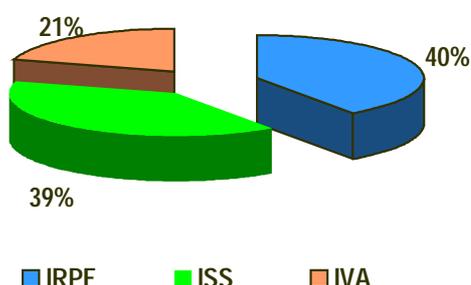


También en la Audiencia Nacional, el I.R.P.F. representa, con carácter general, el Impuesto sobre el que ha recaído el mayor número de sentencias dictadas por este órgano con relación a los Tributos estatales (excepción: año 1999), si bien la tendencia observa una pendiente decreciente.

Es significativo el constante y escaso volumen (en términos relativos) de sentencias pronunciadas sobre I.V.A. por la Audiencia Nacional en el período 1995-2000

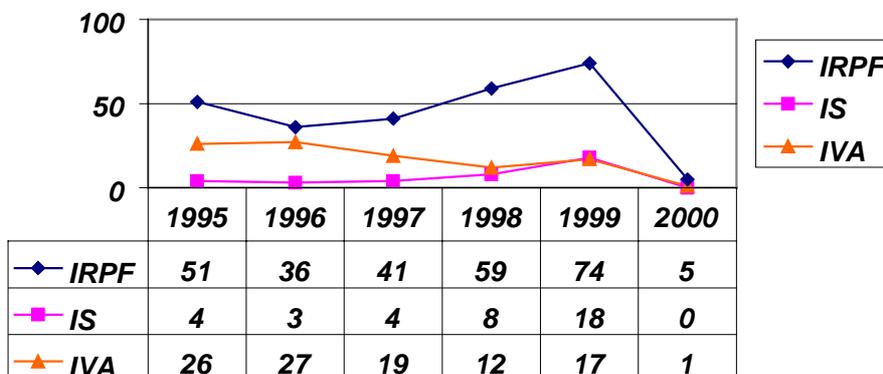
Fuente: Base de Datos Aranzadi, Jurisprudencia Aranzadi. Descriptor utilizado: Texto libre.

FIGURA 24
AUDIENCIA NACIONAL
Distribución por Impuestos



- v Datos globales de 2000:
- v Base Datos: Aranzadi Jurisprudencia
- v Un 40% corresponden a sentencias sobre IVA e ISS respectivamente

FIGURA 25
TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA CATALUÑA
Evolución anual
índice de litigiosidad por tributos



El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña igualmente observa la mayor tasa de pronunciamientos dictados sobre tributos estatales en materia de I.R.P.F. con tendencia alcista hasta 1999.

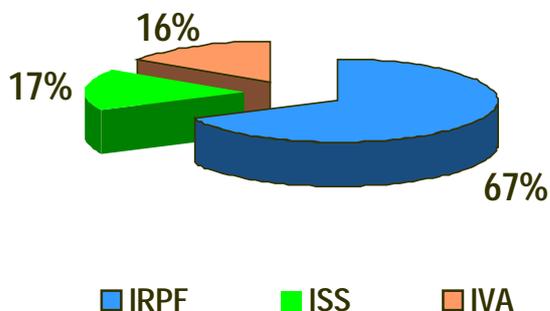
El menor número de sentencias dictadas durante este período corresponde a pronunciamientos sobre Impuesto de Sociedades, con la excepción de 1999, año en el que se produce un incremento de las mismas.

Fuente: Base de Datos Aranzadi, Jurisprudencia Aranzadi. Descriptor utilizado: Texto libre.

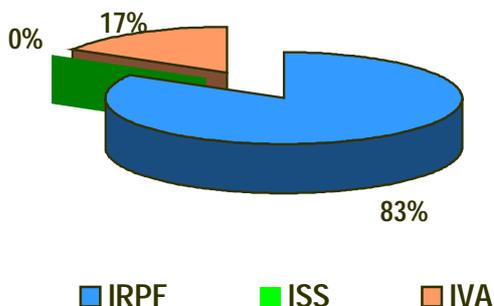
Nota: La escasa proporción de sentencias que según la figura 22 fueron dictadas en el año 2000 lo atribuimos a que a fecha real no se han indexado en la base de datos. Aranzadi el total de pronunciamientos recaídos en tales materias.

FIGURA 26

TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA CATALUÑA
Distribución por Impuestos



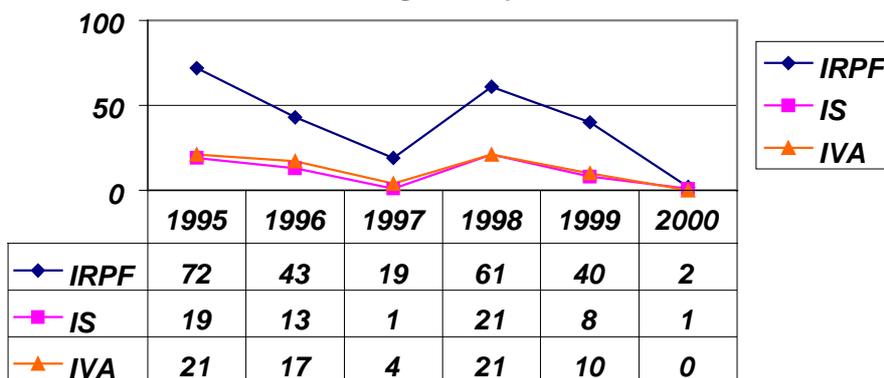
- v Datos globales de 1999:
- v Base Datos: Aranzadi Jurisprudencia
- v Total de sentencias emitidas: 109.



- v Datos globales de 2000:
- v Base Datos: Aranzadi Jurisprudencia
- v Total de sentencias emitidas: 6.

FIGURA 27

TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA MADRID
Evolución anual
Índice de litigiosidad por tributos



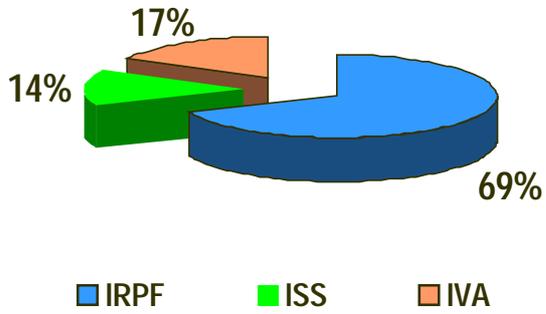
La Figura 24 confirma la tónica experimentada por los tribunales ya comentados al arrojar una mayor tasa de sentencias pronunciadas sobre I.R.P.F. que sobre el resto de Impuestos estatales.

Llama la atención la similitud en cuanto a la tendencia del número de sentencias dictadas en materia del I.S. e I.V.A., tendencia que, si bien en un mayor volumen agregado se repite a efecto de las sentencias pronunciadas sobre IRPF

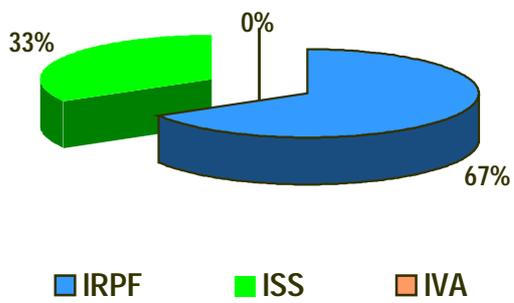
Fuente: Base de Datos Aranzadi, Jurisprudencia Aranzadi. Descriptor utilizado: texto libre.

FIGURA 28

TRIBUNAL SUPERIOR JUSTICIA MADRID
Distribución por Impuestos



- v Datos globales de 1999:
- v Base Datos: Aranzadi Jurisprudencia
- v Total de sentencias emitidas: 58.



- v Datos globales de 2000:
- v Base Datos: Aranzadi Jurisprudencia
- v Total de sentencias emitidas: 3.

**DOCUMENTOS DE TRABAJO EDITADOS POR EL
INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES**

2000

- 1/00 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 1999.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 2/00 Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998.
Autores: M.^a Luisa Delgado, Consuelo Díaz y Fernando Prats.
- 3/00 La imposición sobre hidrocarburos en España y en la Unión Europea.
Autores: Valentín Edo Hernández y Javier Rodríguez Luengo.

2001

- 1/01 Régimen fiscal de los seguros de vida individuales.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 2/01 Ciudadanos, contribuyentes y expertos: Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2000.
Autor: Área de Sociología Tributaria.
- 3/01 Inversiones españolas en el exterior. Medidas para evitar la doble imposición internacional en el Impuesto sobre Sociedades.
Autora: Amelia Maroto Sáez.
- 4/01 Ejercicios sobre competencia fiscal perjudicial en el seno de la Unión Europea y de la OCDE: Semejanzas y diferencias.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 5/01 Procesos de coordinación e integración de las Administraciones Tributarias y Aduaneras. Situación en los países iberoamericanos y propuestas de futuro.
Autores: Fernando Díaz Yubero y Raúl Junquera Valera.
- 6/01 La fiscalidad del comercio electrónico. Imposición directa.
Autor: José Antonio Rodríguez Ondarza.
- 7/01 Breve curso de introducción a la programación en Stata (6.0).
Autor: Sergi Jiménez-Martín.
- 8/01 Jurisprudencia del Tribunal de Luxemburgo e Impuesto sobre Sociedades.
Autor: Juan López Rodríguez.
- 9/01 Los convenios y tratados internacionales en materia de doble imposición.
Autor: José Antonio Bustos Buiza.
- 10/01 El consumo familiar de bienes y servicios públicos en España.
Autor: Subdirección General de Estudios Presupuestarios y del Gasto Público.
- 11/01 Fiscalidad de las transferencias de tecnología y jurisprudencia.
Autor: Néstor Carmona Fernández.
- 12/01 Tributación de la entidad de tenencia de valores extranjeros española y de sus socios.
Autora: Silvia López Ribas.
- 13/01 El profesor Flores de Lemus y los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 14/01 La nueva Ley General Tributaria: marco de aplicación de los tributos.
Autor: Javier Martín Fernández.
- 15/01 Principios jurídico-fiscales de la reforma del impuesto sobre la renta.
Autor: José Manuel Tejerizo López.
- 16/01 Tendencias actuales en materia de intercambio de información entre Administraciones Tributarias.
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 17/01 El papel del profesor Fuentes Quintana en el avance de los estudios de Hacienda Pública en España.
Autora: María José Aracil Fernández.
- 18/01 Regímenes especiales de tributación para las pequeñas y medianas empresas en América Latina.
Autores: Raúl Félix Junquera Varela y Joaquín Pérez Huete.
- 19/01 Principios, derechos y garantías constitucionales del régimen sancionador tributario.
Autores: Varios autores.
- 20/01 Directiva sobre fiscalidad del ahorro. Estado del debate.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 21/01 Régimen Jurídico de las consultas tributarias en derecho español y comparado.
Autor: Francisco D. Adame Martínez.
- 22/01 Medidas antielusión fiscal.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.

- 23/01 La incidencia de la reforma del Impuesto sobre Sociedades según el tamaño de la empresa.
Autores: Antonio Martínez Arias, Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 24/01 La asistencia mutua en materia de recaudación tributaria.
Autor: Francisco Alfredo García Prats.
- 25/01 El impacto de la reforma del IRPF en la presión fiscal indirecta. (Los costes de cumplimiento en el IRPF 1998 y 1999).
Autor: Área de Sociología Tributaria.

2002

- 1/02 Nueva posición de la OCDE en materia de paraísos fiscales.
Autora: Ascensión Maldonado García-Verdugo.
- 2/02 La tributación de las ganancias de capital en el IRPF: de dónde venimos y hacia dónde vamos.
Autor: Fernando Rodrigo Sauco.
- 3/02 A tax administration for a considered action at the crossroads of time.
Autora: M.^a Amparo Grau Ruiz.
- 4/02 Algunas consideraciones en torno a la interrelación entre los convenios de doble imposición y el derecho comunitario Europeo: ¿Hacia la "comunitarización" de los CDIs?
Autor: José Manuel Calderón Carrero.
- 5/02 La modificación del modelo de convenio de la OCDE para evitar la doble imposición internacional y prevenir la evasión fiscal. Interpretación y novedades de la versión del año 2000: la eliminación del artículo 14 sobre la tributación de los Servicios profesionales independientes y el remozado trato fiscal a las *partnerships*.
Autor: Fernando Serrano Antón.
- 6/02 Los convenios para evitar la doble imposición: análisis de sus ventajas e inconvenientes.
Autores: José María Vallejo Chamorro y Manuel Gutiérrez Lousa.
- 7/02 La Ley General de Estabilidad Presupuestaria y el procedimiento de aprobación de los presupuestos.
Autor: Andrés Jiménez Díaz.
- 8/02 IRPF y familia en España: Reflexiones ante la reforma.
Autor: Francisco J. Fernández Cabanillas.
- 9/02 Novedades en el Impuesto sobre Sociedades en el año 2002.
Autor: Manuel Santolaya Blay.
- 10/02 Un apunte sobre la fiscalidad en el comercio electrónico.
Autora: Amparo de Lara Pérez.
- 11/02 I Jornada metodológica "Jaime García Añoveros" sobre la metodología académica y la enseñanza del Derecho financiero y tributario.
Autores: Pedro Herrera Molina y Pablo Chico de la Cámara (coord.).
- 12/02 Estimación del capital público, capital privado y capital humano para la UE-15.
Autoras: M.^a Jesús Delgado Rodríguez e Inmaculada Álvarez Ayuso.
- 13/02 Líneas de Reforma del Impuesto de Sociedades en el contexto de la Unión Europea.
Autores: Santiago Álvarez García y Desiderio Romero Jordán.
- 14/02 Opiniones y actitudes fiscales de los españoles en 2001.
Autor: Área de Sociología Tributaria. Instituto de Estudios Fiscales.
- 15/02 Las medidas antielusión en los convenios de doble imposición y en la Fiscalidad internacional.
Autor: Abelardo Delgado Pacheco.
- 16/02 Brief report on direct an tax incentives for R&D investment in Spain.
Autores: Antonio Fonfría Mesa, Desiderio Romero Jordán y José Félix Sanz Sanz.
- 17/02 Evolución de la armonización comunitaria del Impuesto sobre Sociedades en materia contable y fiscal.
Autores: Elena Fernández Rodríguez y Santiago Álvarez García.
- 18/02 Transparencia Fiscal Internacional.
Autor: Eduardo Sanz Gadea.
- 19/02 La Directiva sobre fiscalidad del ahorro.
Autor: Francisco José Delmas González.
- 20A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 20B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO I. Parte General. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21A/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 1.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 21B/02 Anuario Tributario de Jurisprudencia sistematizada y comentada 1999. TOMO II. Parte Especial. Volumen 2.
Autor: Instituto de Estudios Fiscales.
- 22/02 Medidas unilaterales para evitar la doble imposición internacional.
Autor: Rafael Cosín Ochaíta.
- 23/02 Instrumentos de asistencia mutua en materia de intercambios de información (Impuestos Directos e IVA).
Autora: M.^a Dolores Bustamante Esquivias.
- 24/02 Algunos aspectos problemáticos en la fiscalidad de no residentes.
Autores: Néstor Carmona Fernández, Fernando Serrano Antón y José Antonio Bustos Buiza.

- 25/02 Derechos y garantías de los contribuyentes en Francia.
Autor: José María Tovillas Morán.
- 26/02 El Impuesto sobre Sociedades en la Unión Europea: Situación actual y rasgos básicos de su evolución en la última década
Autora: Raquel Paredes Gómez.
- 27/02 Un paso más en la colaboración tributaria a través de la formación: el programa Fiscalis de la Unión Europea.
Autores: Javier Martín Fernández y M.ª Amparo Grau Ruiz.
- 28/02 El comercio electrónico internacional y la tributación directa: reparto de las potestades tributarias.
Autor: Javier González Carcedo.
- 29/02 La discrecionalidad en el derecho tributario: hacia la elaboración de una teoría del interés general.
Autora: Carmen Uriol Egido.
- 30/02 Reforma del Impuesto sobre Sociedades y de la tributación empresarial.
Autor: Emilio Albi Ibáñez.

2003

- 1/03 Incentivos fiscales y sociales a la incorporación de la mujer al mercado de trabajo.
Autora: Anabel Zárate Marco.
- 2/03 Contabilidad versus fiscalidad: situación actual y perspectivas de futuro en el marco del Libro Blanco de la contabilidad.
Autores: Elena Fernández Rodríguez, Antonio Martínez Arias y Santiago Álvarez García.
- 3/03 Aspectos metodológicos de la Economía y de la Hacienda Pública.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 4/03 La enseñanza de la Economía: algunas reflexiones sobre la metodología y el control de la actividad docente.
Autor: Desiderio Romero Jordán.
- 5/03 Errores más frecuentes en la evaluación de políticas y proyectos.
Autores: Joan Pasqual Rocabert y Guadalupe Souto Nieves.
- 6/03 Traducciones al español de libros de Hacienda Pública (1767-1970).
Autoras: Rocío Sánchez Lissén y M.ª José Aracil Fernández.
- 7/03 Tributación de los productos financieros derivados.
Autor: Ángel Esteban Paúl.
- 8/03 Tarifas no uniformes: servicio de suministro doméstico de agua.
Autores: Santiago Álvarez García, Marián García Valiñas y Javier Suárez Pandiello.
- 9/03 ¿Mercado, reglas fiscales o coordinación? Una revisión de los mecanismos para contener el endeudamiento de los niveles inferiores de gobierno.
Autor: Roberto Fernández Llera.
- 10/03 Propuestas de introducción de técnicas de simplificación en el procedimiento sancionador tributario.
Autora: Ana María Juan Lozano.
- 11/03 La imposición propia como ingreso de la Hacienda autonómica en España.
Autores: Diego Gómez Díaz y Alfredo Iglesias Suárez.
- 12/03 Quince años de modelo dual de IRPF: Experiencias y efectos.
Autor: Fidel Picos Sánchez.
- 13/03 La medición del grado de discrecionalidad de las decisiones presupuestarias de las Comunidades Autónomas.
Autor: Ramón Barberán Ortí.
- 14/03 Aspectos más destacados de las Administraciones Tributarias avanzadas.
Autor: Fernando Díaz Yubero.
- 15/03 La fiscalidad del ahorro en la Unión Europea: entre la armonización fiscal y la competencia de los sistemas tributarios nacionales.
Autores: Santiago Álvarez García, María Luisa Fernández de Soto Blass y Ana Isabel González González.
- 16/03 Análisis estadístico de la litigiosidad en los Tribunales de Justicia. Jurisdicción contencioso-administrativa (período 1990/2000).
Autores: Eva Andrés Aucejo y Vicente Royuela Mora.